

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 252693333003 2019-00087-00
Accionante: MARÍA AMPARO ACERO DUQUE
Accionado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Decisión: REQUIERE ACCIONADA

Teniendo en cuenta que, en audiencia de pruebas de 2 de diciembre de 2020, este estrado judicial señaló que esperaba que las sedes operativas de El Rosal y Cota Cundinamarca remitan los antecedentes administrativos para fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, y así mismo correr traslado de los documentos.

El 24 de febrero de 2021 se recibió en este despacho comunicación del apoderado del Departamento de Cundinamarca, atendiendo requerimiento según providencia judicial de febrero 18 de 2021, manifestando que allegaba los expedientes administrativos de los comparendos relacionados en el escrito de demanda y que corresponden a las sedes operativas de Cota y el Rosal, afirmando que los recibió de la Secretaria de Transporte y movilidad con oficio 2021521612 del 23 de febrero de 2021, correspondiente a los dígitos: Sede Operativa Cota: 2119,3464, 5405,5534, 5808, 6400 y 301181. Sede Operativa de El Rosal: 309160, 309900, 7789 y 9314. Sin embargo, estos documentos no fueron incorporados.

El 17 de junio de 2021 la demandada remitió el oficio CE - 2020621869 con el asunto "respuesta a la solicitud" de la Dependencia Sede Operativa de Cota y a efectos de resolver la solicitud de la señora MARIA AMPARO ACERO DE DUQUE respecto a la petición de comparendos; en aquella oportunidad, informó que el sistema de correspondencia mercurio dio traslado de la solicitud al Jefe de la Oficina de Procesos Administrativos de la Dirección de Servicios de la movilidad Sedes Operativas en Tránsito de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, ubicada en la Calle 13 No. 30- 20 de Bogotá, toda vez que el expediente contravencional original del comparendo solicitado fue enviado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca a cargo de la dependencia competente para dar respuesta a solicitudes de prescripción, de acuerdo con el Reglamento interno de cartera de la Gobernación de Cundinamarca.

De igual forma, el oficio de 1 de diciembre de 2021 dirigido al Jefe de Oficina de Procesos Administrativos de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, por el cual remite por competencia la petición de orden de comparendo, Mercurio No 2020126779 radicado el 27 de noviembre de 2020, por encontrarse en estado de Cobro Coactivo.

En ese orden observa el Despacho, que previamente a dar inicio al incidente de desacato, se requiera a los citados funcionarios, con el fin de que se acrediten su acatamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 3° Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

1. REQUERIR al Secretario de Transporte y movilidad de Cundinamarca, a fin de que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, allegue los antecedentes administrativos de los comparendos, correspondientes a los dígitos de la Sede Operativa Cota: 2119,3464, 5405,5534, 5808, 6400 y 301181. Y de la Sede Operativa de El Rosal: 309160, 309900, 7789 y 9314, y acredite con documento idóneo que está acatando la providencia.

2. REQUERIR al Jefe de Oficina de Procesos Administrativos de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, allegue los antecedentes administrativos del comparendo Mercurio No 2020126779 radicado el 27 de noviembre de 2020, por encontrarse en estado de Cobro Coactivo.

3. REQUERIR al apoderado del Departamento de Cundinamarca por ultima vez, para que gestione dichos documentos para que se entreguen en el término concedido.

4. ADVIÉRTASELES que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a imponer las sanciones legalmente previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

WLMM

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>29 de fecha: 9 de septiembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706247e842ebe5eda53acf882131e919e504fe76487bf7dcb7028317a7cd3789**

Documento generado en 08/09/2022 07:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>